



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006634-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724 - 5]

VISTO,

El INFORME 000153-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515316724-4] (04 folios), el MEMORANDO N° 001067-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724-3] que se adjunta como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 72 de la Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;

Que, los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establecen disposiciones sobre las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de educación Básica, cuyo texto está compuesto de siete (07) Títulos, ciento siete (107) Artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias Finales, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (03) Anexos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, la norma acotada en el párrafo que antecede, señala en el **TÍTULO V. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Artículo 80. Autoridad instructora. 80.1** La autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador es la Comisión Especial de IIEE privadas. Sus miembros son designados mediante Resolución Directoral emitida por el/la titular de la UGEL ... **80.3** La Comisión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006634-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724 - 5]

Especial de IIEE privadas de la UGEL está conformada por tres miembros: a) Un representante del Área de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces en la UGEL. b) Un representante del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces en la UGEL. c) Un representante del Área de Gestión Pedagógica o el que haga sus veces en la UGEL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003638-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724-2] de fecha 23 de setiembre del 2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Instituciones Educativas Privadas, de la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para el año 2024, de acuerdo al detalle siguiente: **1. LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO** – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – **PRESIDENTE**; **2. PRESBITERO RAFAEL GUIVAR** - Director de Gestión Institucional – **INTEGRANTE**; **3. CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO** - Director de Gestión Pedagógica – **INTEGRANTE**;

Que, con MEMORANDO N° 001067-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724-3] de fecha 23 de setiembre del 2024, el Despacho Directoral dispone emitir el acto administrativo dando por concluido la designación del Dr. Presbítero Rafael Guivar, Director de Gestión Institucional, como Integrante de la **Comisión Especial de Instituciones Educativas Privadas**, de la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para el año 2024, **designándose en su reemplazo a la Mg. NORMA ROXANA VARGAS RUIZ**, Responsable de Planificación de Dirección de Gestión Institucional, quedando subsistente en su demás contenido, la citada resolución.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del **Dr. PRESBITERO RAFAEL GUIVAR** como **INTEGRANTE** de la **Comisión Especial de Instituciones Educativas Privadas**, de la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para el año 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la **Mg. NORMA ROXANA VARGAS RUIZ** como **INTEGRANTE** de la **Comisión Especial de Instituciones Educativas Privadas**, de la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para el año 2024, en reemplazo del **Dr. PRESBITERO RAFAEL GUIVAR**.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente, lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 003638-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724-2] de fecha 23 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006634-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515316724 - 5]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 10:43:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 08:15:24
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 12:29:51
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
01-10-2024 / 12:35:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-10-2024 / 09:59:17